

Otro terreno en el barrio de Palmas, sitio de "Oiénega de la mar", término municipal de Bayamón, compuesto de tres cuerdas quince céntimos de otra, equivalentes a una hectárea, veinte y tres áreas y setenta y cinco centiáreas; colindante por su figura triangular por el Norte con la alta marea y otro terreno de Doña Oármén Mechtler y Martínez; por el Este con ese mismo terreno y por el Sur con la Sociedad The West India Oil Refining Co., antes Don José de Jesús Pequera y Goenaga."

Y a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la conversión solicitada puedan verificarlo dentro del término de quince días naturales, libro el presente [en

Puerto-Rico a 11 de Mayo de 1900. — Juan R. Ramos.—El Secretario, Ramón Falcón. 3—1

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y a las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Gabino Cruz Oátala, natural de Guainabo, vecino de la Capital, estado soltero, profesión jornalero, edad 27 años, acusado en la causa seguida sobre lesiones; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado a la Cárcel de esta Ciudad que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo a las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan de Puerto-Rico a 3 de Mayo de 1900.—Juan R. Ramos.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y a las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Francisco Fábregas Trillas, natural de Reus (España), vecino de Rio-piedras, estado viudo, profesión industrial, edad 27 años, acusado en la causa seguida sobre disparo; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado a la Cárcel de esta Ciudad que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que en el término de quince días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo a las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan de Puerto-Rico a 8 de Mayo de 1900.—Juan R. Ramos.

Ledo. Don Carlos Franco y Soto, Jues municipal del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal número 342 del año próximo pasado, seguido por Mr. Freeman Halstead hoy Don Guillermo W. Noble, como acreedor subrogado contra el "Club de Regatas", en providencia de esta fecha, he dispuesto sacar a pública subasta los bienes embargados, consistentes en

	Pesos	Otv.
Tres sillones de rejilla usados.....	90	..
Dos sillones en mal estado y sin valor.....
Una docena de sillas de hierro usadas.....	3	..
Tres sillas de rejilla muy usadas.....	2	..
Dos canoas, a ochenta pesos una.....	160	..
Dos botes, a cincuenta pesos uno.....	100	..
Dos esquifes en mal estado, en siete pesos cincuenta centavos uno.....	15	..
Un bote pequeño en mal estado.....	10	..
Trece remos.....	3	..
Suma total.....	293	90

Doscientos noventa y tres pesos noventa centavos.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos del corriente a las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, Cruz 17 altos; y se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Puerto-Rico, 11 de Mayo de 1900.—Carlos Franco.—Luis Freyre Barbosa. 3—1

Hago saber: que en el juicio verbal número 343 del año próximo pasado, seguido por Mr. Freeman Halstead hoy Don Guillermo W. Noble, como acreedor subrogado contra el "Club de Regatas", en providencia de esta fecha, he dispuesto sacar a pública subasta los bienes embargados, consistentes en: Una casa de madera, techada de zinc, con veinte y tres metros de frente por once de fondo, en la calle del Presidio; lindando al Norte con el "Salvamento de Naufragos"; por el Sur con Obras del puerto; por el Oeste con el mar; y por el Este con la fábrica del gas; cuya casa ha

sido tasada en la cantidad de cuatrocientos veinte y cinco pesos moneda provincial.

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve del corriente mes a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, Cruz 17 altos; y se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que la expresada casa se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y será de cuenta del rematista el inscribirla.

Puerto-Rico, 11 de Mayo de 1900.—Carlos Franco.—Luis Freyre Barbosa. 3—1

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de citación.

En las diligencias de cumplimiento de la carta-orden expedida por el Tribunal de San Juan, en el sumario seguido contra José Feliciano Alcaya, por robo frustrado; se ha dictado sentencia por dicho Tribunal condenando al expresado procesado a la pena de cuatro años y dos meses de presidio correccional, accesorias, costas y a indemnizar al perjudicado Don Beléban Fernandez la cantidad de ochenta céntimos de pesetas por los perjuicios y daños causados.

Y para la notificación del Fernandez, por ignorarse su actual residencia, libro la presente en

Puerto-Rico a 7 de Mayo de 1900.—Carlos Franco.—El Secretario, Luis Freyre Barbosa.

Cédula de notificación.

En las diligencias de cumplimiento de la carta-orden expedida por el Tribunal de San Juan, en el sumario seguido en este Juzgado contra José Trinidad Ruiz, por lesiones; se ha dictado por el referido Tribunal sentencia condenando al procesado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas ó indemnización al perjudicado Juan Graña en la cantidad de doce pesos, sufriendo prisión subsidiaria caso de insolvencia.

Y para que tenga lugar la notificación del perjudicado García por ignorancia su residencia, libro la presente en

Puerto-Rico a 9 de Mayo de 1900.—Carlos Franco.—El Secretario, Luis Freyre Barbosa.

Don Damian Monserrat y Simó, Jues municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Oito, llamo y emplazo por término de quinto día al acusado por lesiones Gavino Cruz Oátala, vecino de esta Capital, natural de Guainabo, soltero, de 27 años, jornalero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad a las resultas de dicho sumario; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica. Dado en San Juan de Puerto Rico a once de Mayo de 1900.—Damian Monserrat.—El Secretario, Francisco Lassalle.

Don José Ramón Becerra y de Gárate, Jues Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y a las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Santiago Quiñones, natural y vecino de Yauco, estado soltero, profesión aserrador, edad 29 años, acusado en la causa seguida sobre raptor; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado a la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la citada Ley.

Dado en Ponce a 9 de Mayo de 1900. — José R. Becerra.

A los Presidentes de la Corte de Justicia de la Isla y a las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Felipe Ortiz sin segundo apellido, natural y vecino de Yauco, estado soltero, profesión jornalero, edad 23 años, acusado en la causa seguida sobre lesiones mutuas; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado a la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" de la Provincia y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la citada Ley.

Dado en Ponce a 9 de Mayo de 1900.—José R. Becerra.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y a las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse

en sus respectivos territorios el acusado Evangello Mesced, natural y vecino de Guayama, estado soltero, profesión barbero, edad 23 años, acusado en la causa seguida sobre atentado a un Agente de la Autoridad; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado a la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que en el término quince días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la citada Ley.

Dado en Ponce a 9 de Mayo de 1900. — José R. Becerra.

Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Cédula de notificación.

En el procedimiento de apremio del ejecutivo seguido por Don Pablo Vidal Roselló contra Doña Marcelina Gonzalez Cortés, hoy sucesión, en cobro de una hipoteca, a escrito del ejecutante; ha acordado esta Corte por providencia de esta misma fecha, se haga saber a la ignorada sucesión de dicha deudora que el ejecutante solicita que los bienes embargados se le adjudiquen en pago de principal, intereses y costas, que importan mil doscientos pesos moneda corriente, comprometiéndose a consignar a su vencimiento el plazo del préstamo garantizado con hipoteca no vendido ó aviniéndose a que la finca sacada a subasta se le dé en pago por dicha cantidad con la hipoteca que asegura dicho plazo no vendido, previniendo a los herederos de Doña Marcelina Gonzalez que dentro del plazo de nueve días contados desde la inserción de esta cédula en la "Gaceta oficial" podrán librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1498 del Enjuiciamiento Civil; bien entendido que transcurrido dicho plazo se adjudicarán los bienes al ejecutante por la cantidad y con las condiciones dispuestas.

Don Horacio Nieto y Abellé, Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y a las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Joaquín Rodríguez Torres, vecino de Arecibo estado soltero, profesión jornalero, edad 18 años, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre tentativa de robo; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado a la Cárcel de esta Villa, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de quince días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo a las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo a 2 de Mayo de 1900.—Horacio Nieto.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro la presente en

Arecibo a 27 de Abril de 1900 — El Secretario sustituto, Manuel J. Calderón. 3—3

Don Ricardo La Costa Izquierdo, Jues del Tribunal del Distrito de Humacao.

Hago saber: que el Ledo. Don Tomás Bernardini de la Huerta, a voz y nombre de Doña Guadalupe Melendez de Lucero, vecina de Fajardo, ha presentado con esta fecha ante este Tribunal un escrito solicitando el dominio de las fincas siguientes:

Primera, un pródigo de terreno compuesto de setenta y dos cuerdas equivalentes a veinte y ocho hectáreas, veinte y una áreas y ochenta y ocho centiáreas, destinada a la siembra de cañas de azúcar, dentro de cuyo perímetro se halla enclavada una casa de altos, de catorce metros de largo por diez de ancho, cobijada de tejas de barro, construida con maderas del país y extranjerías, con su cocina anexa de igual maderaje y cobijada de hierro galvanizado. Colinda la finca agrícola por el Norte con la quebrada denominada "Ceiba"; por el Sur con terrenos de Don Jorge Bird León; por el Este con la sucesión de Don José de Cella Aguilera y María Purificación Morales y el referido Bird León y por el Oeste con la quebrada "Ceiba" y la carretera que conduce a Fajardo.

Otra finca sin nombre conocido y radicada en el mismo término municipal, barrio de Saco, de altos y bajos destinada a pastos, compuestas de diez y nueve cuerdas ó sean siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas, lindante por el Norte con la quebrada antes citada y Don Rameraldo Quiñones; por el Sur con terrenos de Don Juan A. Lucero; por el Este con Don Eleuterio Piñero y por el Oeste con Don José María Rodríguez.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de las personas que se crean perjudicadas con la sucesión